

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACJ" REPRESENTADA POR SU RECTOR, MAESTRO JAVIER SÁNCHEZ CARLOS, E INTERMEDIA DE JUÁREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CANAL 44", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL LICENCIADO SERGIO ALBERTO CABADA ALVÍDREZ, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

Declara LA UACJ, a través de su representante

- I. QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON AUTONOMÍA PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE LA ENSEÑANZA, EL APRENDIZAJE, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS, RIGIÉNDOSE ACTUALMENTE POR SU LEY ORGÁNICA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 1995 MEDIANTE DECRETO 117/95 P.O, MISMA QUE FUE REFORMADA MEDIANTE DECRETO 68/01 I P.O PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 09 DE ENERO DEL 2002, LA CUAL TIENE COMO ANTECEDENTES DE SU CREACIÓN, LAS LEYES ORGÁNICAS CONTENIDAS EN LOS DECRETOS 346/73, 198/78, PUBLICADOS EN LOS PERIÓDICOS OFICIALES DE FECHAS 10 DE OCTUBRE DE 1973 Y 18 DE NOVIEMBRE DE 1978, RESPECTIVAMENTE.

- II. QUE CONFORME AL ARTÍCULO 3º DE SU LEY ORGÁNICA SUS FINES SON:
 - I. IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN TODOS LOS GRADOS, PREPARANDO PROFESIONISTAS Y TÉCNICOS REQUERIDOS POR EL DESARROLLO DE LA REGIÓN Y DEL PAÍS.
 - II. PROMOVER EN SUS COMPONENTES UNA FORMACIÓN INTEGRAL
 - III. REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA RELACIONADA FUNDAMENTALMENTE CON LOS PROBLEMAS DEL PAÍS, DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.
 - IV. CONSERVAR, RENOVAR Y TRANSMITIR LA CULTURA, PARA PROMOVER EL DESARROLLO Y TRANSFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN EDUCATIVA, LA EDUCACIÓN CONTINUA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS.

- III. QUE CONFORME AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA, EL RECTOR ES EL REPRESENTANTE LEGAL, CON FACULTADES PARA DELEGAR LA REPRESENTACIÓN CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE.

- IV. QUE LA PERSONALIDAD DEL RECTOR, SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 7,556 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE ORRANTIA PONCE, NOTARIO PÚBLICO No. 14, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, DE LA QUE SE DESPRENDE SU NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE RECTOR.

V. QUE TIENE FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

VI. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN AV. PLUTARCO ELÍAS CALLES No. 1210, FOVISTE CHAMIZAL, C.P. 32310 EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

Declara CANAL 44, a través de su representante

I. QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES VIGENTES DE LA REPUBLICA MEXICANA SEGÚN SE ACREDITA EN EL TESTIMONIO NOTARIAL No. 7244 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2007 OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No. 32.

II. QUE EL LIC. SERGIO ALBERTO CABADA ALVÍDREZ ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

III. QUE TIENE DOMICILIO EN LA CARRETERA JUAREZ PORVENIR 8388 COL. PARTIDO SENEUCU, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA C.P. 32540.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES LA COLABORACIÓN ENTRE “**LA UACJ**” Y “**CANAL44**” PARA QUE AMBAS INSTITUCIONES INTERACCIONEN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD TANTO EN EL EJERCICIO DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA COMO EN LA DIFUSIÓN, ASÍ COMO PROMOVER A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE “**LA UACJ**” EL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES Y COLABORADORES DE “**CANAL 44**”.

SEGUNDA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- a) VINCULAR A AMBAS INSTITUCIONES EN EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS DE “**LA UACJ**” EN EL “**CANAL44**”
 - a. A TRAVÉS DE CONVENIOS SEMESTRALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, EN DONDE SE OFERTARÁN LAS VACANTES DEL CANAL, ASI COMO EL PERFIL DE CADA PUESTO Y LA DURACIÓN DE CADA UNA DE ELLAS.
 - b. “**LA UACJ**” ENVIARÁ A LOS ALUMNOS QUE MEJOR ACOMODEN AL PERFIL SOLICITADO POR EL “**CANAL 44**”.
 - c. EL “**CANAL 44**” LES OTORGARÁ INCENTIVOS PARA ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE A LOS ALUMNOS QUE HAGAN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

- b) DESARROLLO DEL PERSONAL DE “**CANAL 44**”
 - a. A TRAVÉS DEL INGRESO A LAS DIVERSAS LICENCIATURAS Y POS-GRADOS QUE OFRECE “**LA UACJ**” MEDIANTE UN SISTEMA DE BECAS, LAS CUALES SE

OTORGARÁN HASTA UN MÁXIMO DE 10 (DIEZ) POR SEMESTRE, A NIVEL LICENCIATURA Y 2 (DOS) PARA POSGRADO, Y UN CURSO AL PERSONAL POR SEMESTRE.

- b. A TRAVÉS DE CURSOS DE DESARROLLO PROFESIONAL Y DIPLOMADOS A LOS EMPLEADOS DE **"CANAL 44"**

- c) COOPERACIÓN EN LA DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA Y SOCIAL.
 - a. **"LA UACJ"** PODRÁ DIFUNDIR LOS RESULTADOS DE LAS DIVERSAS INVESTIGACIONES, A TRAVÉS DE REPORTAJES O ENTREVISTAS EN LOS ESPACIOS TELEVISIVOS DE **"CANAL 44"**
 - b. UNA VEZ QUE HAYAN SIDO DADOS A CONOCER LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN, LOS CONDUCTORES PODRÁN USARLOS COMO REFERENCIA EN LA EMISIÓN DE OPINIONES O INCLUSO EN LOS REPORTAJES DE INVESTIGACIÓN O NOTAS PERIODÍSTICAS.
 - c. LOS CATEDRÁTICOS E INVESTIGADORES DE **"LA UACJ"** PODRÁN SER TOMADOS EN CUENTA PARA EMITIR UNA OPINIÓN ACERCA DE SU CAMPO DE ESPECIALIDAD POR LOS REPORTEROS Y PERIODISTAS DE **"CANAL 44"**.

- d) DESARROLLO DE PROGRAMAS CULTURALES
 - a. **"CANAL 44"** ASIGNARÁ UN ESPACIO DE 30 MINUTOS SEGÚN DISPONIBILIDAD PARA EL PROGRAMA, EN FORMA SEMANAL.
 - b. **"CANAL 44"** ASIGNARÁ A UN PRODUCTOR PARA QUE AYUDE A **"LA UACJ"** EN LA DEFINICIÓN DE LOS ESTANDARES DE PRODUCCIÓN NECESARIOS.
 - c. **"LA UACJ"** LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y ENTREGARÁ EL MATERIAL EN LOS FORMATOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS A **"CANAL 44"** AL MENOS 4 DÍAS HÁBILES PREVIO A LA EMISIÓN DEL PROGRAMA.

- e) EXPOSICIÓN EN PUNTO DE VISTA
 - a. AL MENOS DOS VECES AL MES EL RECTOR DE **"LA UACJ"** PODRÁ EXPONER SUS OPINIONES EN EL SEGMENTO PUNTO DE VISTA EN EL NOTICIERO ESTELAR CONTACTO NOCTURNO CON ARMANDO CABADA
 - b. LA GRABACIÓN DE LOS SEGMENTOS SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DE **"LA UACJ"**, EN HORARIO QUE PREVIAMENTE SE ACORDARÁ CON EL RECTOR DE **"LA UACJ"**
 - c. LA EMISIÓN DE LOS SEGMENTOS SERÁ A DISCRECIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE NOTICIEROS DE **"CANAL 44"**

TERCERA.- PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES DESIGNAN COMO RESPONSABLES OPERATIVOS A:

POR PARTE DE **"LA UACJ"**: AL MAESTRO SERVANDO PINEDA JAIMES, DIRECTOR GENERAL DE DIFUSIÓN CULTURAL Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA.

POR PARTE DE **"CANAL 44"**: AL LIC. JUAN GERARDO SAÉNZ MONTES, DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES.

CUARTA.- QUEDA CONVENIDO POR AMBAS PARTES QUE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LAS INVESTIGACIONES DE **"LA UACJ"** SE MANEJARÁ CONFORME AL CONVENIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ CON SUS CATEDRÁTICOS E INVESTIGADORES; SIN EMBARGO LAS DIFUSIONES Y COPRODUCCIONES EMANADAS DEL PRESENTE CONVENIO SE REALIZARÁN

DE COMÚN ACUERDO. ASI MISMO ESTIPULAN QUE GOZARÁN CONJUNTAMENTE DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN LAS LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, TANTO EN LA REPUBLICA MEXICANA COMO EN EL EXTRANJERO.

QUINTA.- LAS PARTES GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIAS DE ESTE CONVENIO EN LOS CASOS QUE SE CONSIDERE NECESARIO.

SEXTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE CADA UNA ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SÉPTIMA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIAS DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PARTICULARMENTE POR HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES. SE ESTIPULA COMO DERECHO DE LAS PARTES EL TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO EN CASO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A LOS QUE HACE REFERENCIA ESTA CLÁUSULA MEDIANTE LA FIRMA DE ACUERDO DE FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

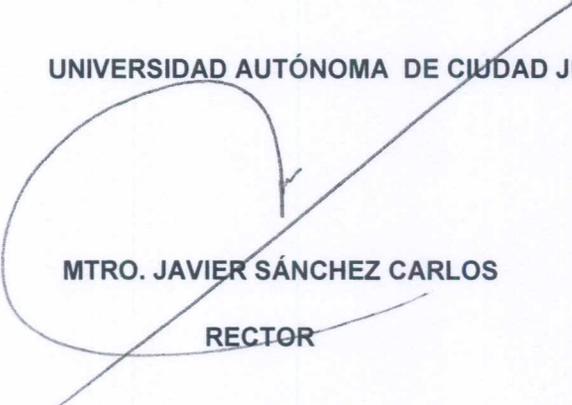
OCTAVA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE **CINCO AÑOS**, EMPEZANDO A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA Y PODRA PRORROGARSE POR EL TIEMPO QUE LAS PARTES CONSIDEREN CONVENIENTE. SE ESTIPULA COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA PRORROGAR EL PRESENTE CONVENIO, UN ACUERDO POR ESCRITO FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES, EN EL CUAL CONSTEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO CON AL MENOS QUINCE DIAS DE ANTELACION A SU VENCIMIENTO.

NOVENA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN, LAS PARTES RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO LAS DIFERENCIAS A TRAVÉS DE LAS PERSONAS QUE AMBAS PARTES DESIGNEN PARA ELLO.

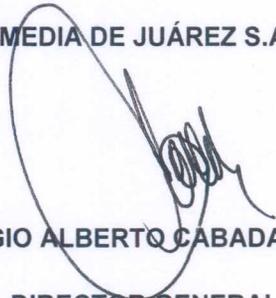
LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL CUATRO DE OCTUBRE DEL 2011.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

INTERMEDIA DE JUÁREZ S.A DE C.V


MTRO. JAVIER SÁNCHEZ CARLOS

RECTOR


LIC. SERGIO ALBERTO CABADA ALVÍDREZ

DIRECTOR GENERAL